



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 17113/2015/TO1/8

NEUQUÉN, 17 de julio de 2017.-

Habilítese feria judicial (Art. 4 R.P.J.).-

Por recibido y agregado lo actuado en ámbitos de la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal (fs. 183 y 184/187), ténganse presente.-

De lo solicitado por el interno Aldo Adrián RODRIGUEZ (fs. 184), pasen autos para resolver.-

Cúmplase.-

Ante mí.-



Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado(ante mi) por: MARTA ITHURRART, SECRETARIA



#29234129#184075416#20170717100739520



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 17113/2015/TO1/8

NEUQUÉN, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

El legajo caratulado "**RODRIGUEZ, Aldo Adrián** s/ Ejecución Penal", Expte. N° **FGR 17113/2015/TO1/8**, en trámite por ante esta Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en sede penitenciaria, el interno **Aldo Adrián RODRIGUEZ**, de acuerdo a cuanto surge de la constancia obrante a fs. 184, solicitó autorización para disponer en forma anticipada de la totalidad del fondo de reserva que posee a la fecha, para asistencia familiar.-

Que, a fs. 185, quedó plasmada la intervención de la Sección Asistencia Social de la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal, que se expidió a favor de la solicitud efectuada.-

Que, a fs. 186, consta que el interno **RODRÍGUEZ** posee en su fondo de reserva la suma de pesos **cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100 centavos (\$ 4.852,12)**.-

2.- Que, el **Artículo 128 de la Ley 24.660**, permite en casos debidamente justificados y con intervención judicial, que los internos puedan disponer en forma anticipada del fondo de reserva que les corresponde, lo que



contribuye, en general, a mejorar la calidad de vida de los mismos y, en particular - casos puntuales como el que nos ocupa -, al fortalecimiento de sus vínculos familiares a través del aporte dinerario a sus respectivas familias, que efectivamente se encuentran en condiciones de realizar merced al trabajo intramuros.-

3.- Así las cosas, atento al motivo invocado por el interno **Aldo Adrián RODRÍGUEZ** y al sentido en el que se han pronunciado las áreas específicas de la unidad carcelaria, habré de hacer lugar a lo solicitado a **fs. 184** (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660), autorizando al nombrado a disponer de la suma de pesos **cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100 centavos** (\$ **4.852,12**) del fondo de reserva que posee a la fecha.-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 184 y, en consecuencia, autorizar al interno **Aldo Adrián RODRÍGUEZ** a disponer en forma anticipada de la suma de pesos **cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100 centavos** (\$ **4.852,12**) del fondo de reserva que posee a la fecha (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660).-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 17113/2015/TO1/8

2°.- Librar oficio a la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el número precedente, quedando autorizado el Director de la misma y/o el personal que éste designe a efectuar la extracción dineraria necesaria desde la cuenta bancaria del interno **Aldo Adrián RODRÍGUEZ**.-

3.- Registrar. Publicar. Notificar.-

Ante mí.-



En _____ de julio de 2017, se libró el oficio N° _____/17.
CONSTE.-

En _____ de julio de 2017, se libraron cédulas electrónicas
N° _____ al Dr. GARCIA y N°
_____ a la Defensoría General, horas _____.
CONSTE.-

En _____ de junio de 2017, se libró cédula electrónica N°
_____ al Dr. PALAZZANI, horas _____. CONSTE.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 17113/2015/TO1/8

NEUQUÉN, 17 de julio de 2017.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD 9
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
SU DESPACHO
Oficio N° _____/17.-

P.O.S.S., el Dr. Marcelo W. GROSSO, Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Ud., en el legajo caratulado "**RODRIGUEZ, Aldo Adrián s/ Ejecución Penal**", **Expte. N° FGR 17113/2015/T01/8**, llevando a su conocimiento, para su debido cumplimiento, que en el obrado *supra* individualizado se ha dictado la Resolución Interlocutoria N° - interno - _____/17, que - en sus partes pertinentes - a continuación se transcribe:

NEUQUÉN, 17 de julio de 2017.-

VISTO:

...

CONSIDERANDO:

...

RESUELVO:

*1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 184 y, en consecuencia, autorizar al interno **Aldo Adrián RODRÍGUEZ** a disponer en forma anticipada de la suma de pesos **cuatro mil ochocientos cincuenta y dos con 12/100 centavos (\$ 4.852,12)** del fondo de reserva que posee a la fecha (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660).-*

2°.- Librar oficio a la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal, a los fines del cumplimiento de lo



dispuesto en el número precedente, quedando autorizado el Director de la misma y/o el personal que éste designe a efectuar la extracción dineraria necesaria desde la cuenta bancaria del interno **Aldo Adrián RODRÍGUEZ**.-

3.- Registrar. Publicar. Notificar.-

Fdo. Marcelo W GROSSO - Juez de Ejecución ...

Ante mí.- Marta ITHURRART - Secretaria ...

Saluda a Ud., muy atentamente,

